



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSION LABORAL PARA MOTO-TRABAJADORES Y MOTOXISTAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2021**

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSION LABORAL PARA MOTO-TRABAJADORES Y MOTOXISTAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”**

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confieren el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1429 de 2010, Ley 1617 de 2013, la Ley 2069 de 2020, Recomendación 202 (2014) de la OIT y el Acuerdo 001 de 2020: Plan de Desarrollo 2020-2023 - “Soy Barranquilla”,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Se dictan medidas y reglas para la adopción de un PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL para moto-trabajadores y moto-taxistas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo preceptuado en la normatividad correspondiente, para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

**MOTO-TAXISTA:** Persona, a quien, en busca de obtener el ingreso para su subsistencia, sin empleador y como independiente, utiliza la motocicleta para transportar personas de un sitio a otro, cobrando por ello una suma de dinero previamente acordada con su cliente.

**MOTO-TRABAJADOR:** Persona, a quien, en busca de obtener el ingreso para su subsistencia, sin empleador y como independiente, utiliza la motocicleta para adelantar actividades diferentes a la de trasladar personas de un sitio a otro, tales como transportar mercaderías, alimentos, entre otros, y cobrando por ello una suma de dinero acordada con su cliente.

**ARTÍCULO 2°.** Hará parte del PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL del que se habla en el presente Acuerdo, lo relacionado con:

- . - Alfabetización, Formación y/o Capacitación.
- . - Cualificación laboral.
- . - Estímulos y apoyos para el Emprendimiento y la iniciativa empresarial.
- . – Privilegiar la Empleabilidad, generación de Ingreso Digno, estabilidad, sostenibilidad y empleo formal y decente.
- . - Superación de la precariedad.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSION LABORAL PARA MOTO-TRABAJADORES Y MOTOXISTAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”**

- . - Estimulo a la Innovación y a la creatividad.
- . – Generación de Tejido empresarial y de valor agregado.
- . – Orientación, acompañamiento e intermediación entre la oferta y demanda de trabajo.
- . – Fomento de uso de otra lengua, como parte integral del proceso.

**ARTÍCULO 3°.** Con el fin de brindar mayores posibilidades de inserción en diferentes actividades económicas u oficios, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias que correspondan, coordinará con las entidades competentes, la realización de jornadas especiales de CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES de quienes adelantan habitualmente labores de Moto-taxistas y Moto-trabajadores dentro del Distrito de Barranquilla.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos pertinentes del presente Acuerdo se tiene como:

- . - Competencias laborales: al cúmulo de conocimientos, habilidades y técnicas que tiene una persona para responder ante una tarea función o labor determinada.
- . - Certificación de Competencias laborales: al proceso que se desarrolla para verificar y certificar las habilidades, destrezas, técnicas y conocimientos que tiene una persona para desarrollar una función o labor determinada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para recibir los beneficios plasmados en el presente Acuerdo es requisito haber obtenido previamente la respectiva “CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES”.

**ARTÍCULO 4°.** Para los efectos del presente Acuerdo, y sin perjuicio de las facultades propias de las entidades competentes, la Alcaldía de Barranquilla a través de las secretarías de planeación y/o de desarrollo económico, o quienes hagan sus veces, elaborará el “REGISTRO DISTRITAL DE MODELOS DE COMPETENCIAS”, en el que se incluirá el conjunto de actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos que deben reunir quienes aspiren a acceder a la realización de tareas o actividades en el campo laboral o formativo o educativo, entre otros.

**ARTÍCULO 5°.** Sin perjuicio de las realidades del entorno productivo, de los estudios de los observatorios del mercado laboral o afines y de las proyecciones y planificación de las secretarías o dependencias competentes; a manera de referencia los cursos formativos para quienes beneficie el presente Acuerdo incluirán, entre otros, tópicos como:

Trabajos relacionados con Electricidad, Agua, Aseo, Gas, Vapor y Aire Acondicionado; Evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de cuerpos de agua; Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental; Atención del Ambiente, la Naturaleza y la Salud Animal; Mensajería y Servicios a Domicilio; Construcción; Industria Manufacturera; Comercio y Reparación de Vehículos; Agricultura Casera, Silvicultura y Pesca; Transporte y Almacenamiento; Alojamiento y Servicios de Comida; Actividades Comerciales; Turismo, Servicios hoteleros y Parques Temáticos, Ecoturismo y Turismo



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSION LABORAL PARA MOTO-TRABAJADORES Y MOTOXISTAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”**

social; Actividades financieras y de Seguros; Actividades Inmobiliarias y de Alquiler; Actividades Profesionales, Científicas, Tecnológicas y Técnicas; Administración Pública; Vigilancia; Planes de Seguridad Social; Educación; Atención de la Salud humana y Apoyo a la Salud mental; Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo; otras Actividades de Servicios; Asistencia Social; Actividades Artísticas e Industrias Creativas, de Recreación y de Entretenimiento; Producción, Conexión y Manejo de Energías Limpias; Tecnologías, Conectividad, Información y comunicaciones, Nuevas modalidades de trabajo en la era digital, plataformas digitales y servicios en línea.

**ARTÍCULO 6°.** En concordancia con lo dictado por la ley 2069 de 2020 y concordantes, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para estimular y propiciar la constitución de Micro-empresas, Fami-empresas, Cooperativas y Asociaciones Mutuales, entre o con quienes beneficie el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** La Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, adelantará los estudios, operaciones y actuaciones con miras a apoyar las concertaciones para el otorgamiento de microcréditos y el acceso a créditos públicos, en condiciones propicias, como instrumento de creación, con miras a la formalización de las microempresas, Fami-empresas, y otras organizaciones y de generación de empleo a favor de quienes beneficie el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7°.** La Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, adelantará los estudios, operaciones y actuaciones con miras a estimular, propiciar o apoyar la Formalización, el Fortalecimiento y la Financiación de EMPRENDIMIENTOS Y DE EMPRESAS DE MUJERES beneficiarias del presente Acuerdo; ya sea directamente con recursos públicos distritales y/o gestionando ante el Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020, ante iNNpulsa Colombia o ante quien corresponda.

**ARTÍCULO 8°.** La Alcaldía de Barranquilla, a través de las Secretarías o dependencias competentes, adelantará las actuaciones necesarias a fin de identificar, formar, acompañar, propiciar, incentivar y apoyar EMPRENDIMIENTOS VERDES, relacionados con el cuidado, protección y preservación del medio ambiente, de quienes beneficie el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9°.** La Alcaldía de Barranquilla, a través de las Secretarías o dependencias competentes, desarrollará actuaciones de promoción y apoyo a EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS de quienes beneficie el presente Acuerdo, relacionados con la constitución o fortalecimiento de clubes especializados en la formación de nuevos atletas en divisiones, clases, categorías o grados inferiores, así como los de tipo industrial, comercial y de gestión de proyectos deportivos y del sector deportivo de bienes y servicios.

**PARÁGRAFO.** Con sujeción a los lineamientos trazados por el Ministerio del Deporte, o quien corresponda, las dependencias competentes de la Alcaldía de Barranquilla adelantarán las gestiones y actuaciones a fin propiciar y apoyar el acceso de quienes beneficie el presente Acuerdo a los recursos del Sistema Nacional del Deporte, la



### CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSION LABORAL PARA MOTO-TRABAJADORES Y MOTOXISTAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Recreación y la Actividad Física o aquel que lo sustituya, modifique o complemente, a través del otorgamiento de capital semilla o el mecanismo pertinente.

**ARTÍCULO 10°.** La Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, adelantará las actuaciones pertinentes con miras a estimular, propiciar y/o apoyar las ALIANZAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS MICRONEGOCIOS, entre o a favor de quienes de quienes beneficie el presente Acuerdo, llevando a cabo las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o ante quien compete.

**ARTÍCULO 11°.** Sin perjuicio de lo ordenado en la normatividad vigente acerca de la ritualidad de los procesos contractuales, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías y/o dependencias competentes, adelantará las actuaciones necesarias para privilegiar la contratación pública con quienes beneficie el presente Acuerdo y las organizaciones que generen, para la prestación de servicios o atribuciones en áreas como la movilidad, ambiente, turismo, entre otros.

**ARTÍCULO 12°.** Sin perjuicio de lo ordenado en la normatividad vigente, y acorde a las directrices de la Ley 2069 de 2020 y concordantes, la Alcaldía de Barranquilla a través de las secretarías y/o dependencias competentes, adelantará las actuaciones administrativas necesarias para el otorgamiento de incentivos tributarios en las áreas que corresponda, a quienes beneficie el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 13°.** De considerarse necesario para conseguir los fines determinados en el presente Acto Administrativo, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, llevará a cabo, o retomará, un censo socio-económico de moto-trabajadores y de moto-taxistas, y sin perjuicio de lo ordenado en la normatividad vigente, coordinará con las entidades o dependencias competentes la celebración de jornadas de sensibilización, de registro civil y de cedulación o identificación, así como de inserción a la seguridad social y a programas de inclusión social, a favor de quienes beneficie el presente Acuerdo y de sus núcleos familiares.

**ARTÍCULO 14°.** La alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, adelantará las gestiones y actuaciones pertinentes para que a quienes beneficie el presente Acuerdo, reciban durante su proceso de formación los estímulos y apoyos necesarios para contribuir a garantizar su subsistencia y así evitar la deserción; además de que una vez culmine la etapa formativa cuenten con los recursos o estímulos para iniciar y adelantar el respectivo emprendimiento.

**ARTÍCULO 15°.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la puesta en vigencia de este Acuerdo, la Alcaldía de Barranquilla a través de las secretarías de planeación y/o de desarrollo económico, o quienes hagan sus veces, adoptará el PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL de que habla este acto administrativo, acorde a las reglas aquí trazadas y a los objetivos, consideraciones y atribuciones de tales dependencias y las que competan.

**ARTÍCULO 16°.** Para cumplir a cabalidad con lo trazado en el PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL de que trata el



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS Y REGLAS PARA LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSION LABORAL PARA MOTO-TRABAJADORES Y MOTOXISTAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.”**

presente Acuerdo, la Alcaldía de Barranquilla a través de las secretarías o dependencias competentes, suscribirá los respectivos convenios u otros instrumentos pertinentes, con entidades públicas o privadas de los órdenes nacional, regional, departamental, metropolitano, distrital o local, financieras, comerciales, de servicios, ambientales, tecnológicas, entre otras.

**ARTÍCULO 17°.** Conforme a las posibilidades y disponibilidad de recursos, la Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, podrá aplicar las reglas, directrices y medidas adoptadas en el presente Acuerdo y en el PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL de que trata el presente Acuerdo, a fin de beneficiar igualmente a jóvenes, vendedores informales ambulantes y estacionarios especialmente que ocupen el espacio público, taxistas, recicladores y quienes subsisten utilizando vehículos de tracción animal.

**ARTÍCULO 18°.** La alcaldía del Distrito de Barranquilla, a través de las dependencias competentes, adelantará las gestiones y acciones pertinentes para que al adelantar los procesos contractuales o actuaciones que directa o indirectamente generen posibilidades de empleo o emprendimientos, se tendrán en cuenta los objetivos y compromisos trazados en el presente Acuerdo y en PLAN DE EMPLEO, INGRESO DIGNO, EMPRENDIMIENTO Y/O RECONVERSIÓN LABORAL que llegue a adoptarse.

**ARTÍCULO 19°.** La Alcaldía de Barranquilla, a través de las secretarías o dependencias competentes, rendirá cada seis (6) meses, informe completo e integral al Concejo de Barranquilla, sobre las tareas asignadas en el presente Acuerdo y los avances al respecto.

**ARTÍCULO 20°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los                    días, del mes de                    del 2021

**SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS**  
Presidente.

**RICHARD FERNANDEZ BARRAZA**  
Primer Vicepresidente

**RECER LEE PEREZ TORRES**  
Segundo Vicepresidente

**OSCAR BARRIOS VASQUEZ**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 19 de julio de 2021.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 26 de julio de 2021.

**OSCAR BARRIOS VASQUEZ**  
Secretario General